



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 056 -2020-GR.CAJ/DRA.

DEJ

Cajamarca, 12 de Marzo del 2020

VISTO:

El Oficio N° 112-2020-GR.CAJ-DRAC, con registro MAD 5226201 y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, para el cumplimiento de sus funciones, metas y objetivos la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de conformidad al Decreto Supremo N° 082-2019-EF- que aprueba el texto Único Ordenado de la ley N° 30225,, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante “Ley” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante “el Reglamento”, que establecen las normas orientadas a impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación;

Que, mediante Memorando N° 108-2020-GR.CAJ/DRAC de fecha 09 de Marzo del 2020 se aprobó el Expediente de Contratación para **“ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTONES DE LAS 13 AGENCIAS AGRARIAS DE LA REGIÓN CAJAMARCA, PARA LA ACTIVIDAD FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES FORESTALES PLAN ACCIÓN FORESTAL 2020-2022”**.

Que, mediante Oficio N° 069-2020-GR.CAJ-DRAC/ADM-LOG, de fecha 09 de marzo de 2020 el Responsable de Logística de la oficina de Administración, manifiesta que es necesario establecer el órgano a cargo del procedimiento de selección para la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación en conformidad del artículo 43° del RLCE, por lo que recomienda la designación de un comité de selección tomando en consideración el numeral 44.1 artículo 44 de la mencionada norma.

Que mediante Oficio N° 93-2020-GR-CAJ/DRAC-OAD, de fecha 09 de marzo de 2020, la encargada de la oficina de administración solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca la designación del comité de selección para llevar a cabo la preparación, conducción y realización para la **“ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTONES DE LAS 13 AGENCIAS AGRARIAS DE LA REGIÓN CAJAMARCA, PARA LA ACTIVIDAD FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES FORESTALES PLAN ACCIÓN FORESTAL 2020-2022”**.



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 056 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 12 de Marzo del 2020

Que, estando programado en el Plan Anual de Contrataciones 2020 y aprobado el expediente de contrataciones, corresponde la aplicación del Artículo 43º del reglamento, que señala: “43.1. *El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.* 43.2. *Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.* 43.3. *Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.*”

Que, el artículo 44.1 establece: “*El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación*”.

Que, el numeral 44.5 señala “*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros*”

Que, el artículo precedente también precisa 44.6 “*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.* 44.6. *El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 056 -2020-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 12 de Marzo del 2020

documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante".

Que el numeral 46.1 del artículo 46 establece: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante"

Por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas, mediante Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, Ley 27444 Ley de procedimiento Administrativo General, con el visado de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, y Planificación Agraria; y con aprobación de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección que llevará a cabo la preparación, conducción y realización para la "**ADQUISICIÓN DE BOLSAS PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTONES DE LAS 13 AGENCIAS AGRARIAS DE LA REGIÓN CAJAMARCA, PARA LA ACTIVIDAD FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES FORESTALES PLAN ACCIÓN FORESTAL 2020-2022**", conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

- Ing. Julio Vilca Aquino. Presidente
- Tec. Sergio Roberto Pérez Cotrina. Primer Miembro
- Ing. Luis Alberto Sáenz Saucedo. Segundo Miembro

MIEMBROS SUPLENTES:

- Ing. Gener Heisen De La Cruz Carlos Presidente



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 056-2020-GR.CAJ/DRA.



Cajamarca, 12 de Marzo del 2020

- Ing. Roland Cueva Guevara.
- Lic. July Magali Galarreta Muñoz

Primer Miembro
Segundo Miembro

Artículo Segundo.- Disponer que el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, entregue el expediente de contratación al Presidente Titular del Comité de Selección.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección y al órgano encargado de contrataciones conforme a ley; asimismo publicar en la página Web de la Dirección Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Florencio Vera Villaver
DIRECTOR